

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Junio de 2015

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE NUNCHIA "UAESP" ID: 586**

EXPEDIENTE: 2007800351700549E

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

A partir del 5 de diciembre del año 1995 en el municipio de Nunchía Casanare la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA "UAESP" como municipio prestador directo y con NIT 80099425-4 inicio la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 señala:

"Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
<i>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1</i>	<i>En el primer mes del año, antes del 30 de enero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3</i>	<i>En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5</i>	<i>En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7</i>	<i>En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9</i>	<i>En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo</i>

De acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), se encuentra que el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 31 de octubre de 2013, la cual fue aprobada el 23 de enero de 2014, el prestador no realizo actualización en el año 2015 contradiciendo lo establecido en la normatividad citada anteriormente.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Nunchía (Casanare) son:

Tabla No.1. Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	05/12/1995
	CAPTACIÓN	05/12/1995

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
	COMERCIALIZACIÓN	05/12/1995
	CONDUCCIÓN	05/12/1995
	DISTRIBUCIÓN	05/12/1995
	TRATAMIENTO	03/03/2008
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACION	05/12/1995
	CONDUCCION	05/12/1995
	DISPOSICION FINAL	05/12/1995
	RECOLECCION	05/12/1995
	TRATAMIENTO	03/03/2008
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	05/12/1995
	COMERCIALIZACION	05/12/1995
	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	05/12/1995 finalizó 21/03/2006
	RECOLECCION	05/12/1995
	TRANSPORTE	05/12/1995

Fuente: SUI – RUPS 201310586309506 del 31/10/2013

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1 Aspectos Financieros

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

El 11 de junio de 2015 Se verificó el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, evidenciando el respectivo reporte del prestador para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. Sin embargo no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, incumpliendo lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Situación que obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

2.1.1 Estado de Resultados

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron un preocupante déficit del ejercicio. Toda vez que los costos de venta y los gastos operacionales superan los ingresos obtenidos por el prestador para las vigencias 2013 y 2014 poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos.

Tabla No.2. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	251.640.929	100%	311.471.715	100%	59.830.786	19%
Servicio de Acueducto	157.051.849	62%	150.303.261	48%	-6.748.588	-4%
Servicio de Alcantarillado	36.196.946	14%	73.087.704	23%	36.890.758	102%
Servicio de Aseo	58.392.134	23%	88.080.750	28%	29.688.616	51%
Otros Servicios	-	0%	-	0%	-	0%
Venta de Bienes	-	0%	-	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	367.644.340	146%	399.797.116	128%	32.152.776	9%
Utilidad Bruta	-116.003.411	-46%	-88.325.401	-28%	27.678.010	-24%
Gastos Operacionales	199.143.157	79%	134.022.493	43%	-65.120.664	-33%
Gastos de Administración	199.143.157	79%	134.022.493	43%	-65.120.664	-33%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado Operacional	-315.146.568	-125%	-222.347.894	-71%	92.798.674	-29%
Otros ingresos	-	0%	12.047.594	4%	12.047.594	0%
Otros gastos	1.774.858	1%	-	0%	-1.774.858	-100%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	-316.921.426	-126%	-210.300.300	-68%	106.621.126	-34%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	-316.921.426	-126%	-210.300.300	-68%	106.621.126	-34%

Fuente: Sistema Único de Información – SUI. 11 de junio de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un incremento del 19%, como resultado del aumento en los ingresos de las cuentas de los servicio de alcantarillado y aseo que reportaron el 102% y 51% respectivamente. Sin embargo, el servicio de acueducto presenta una disminución del 4%, lo cual llama la atención ya que una vez verificado en el Sistema Único de Información – SUI para este servicio el número de suscriptores pasó de 1.004 en el 2013 a 1.108 en el 2014. Adicionalmente se revisó la información tarifaria reportada por el prestador para el servicio de acueducto y se mantiene constante en \$5.548 para las vigencias de análisis. Por ende se requiere al prestador que explique el motivo de la disminución en sus ingresos.

De igual forma, al revisar el servicio de alcantarillado en el Sistema Único de Información – SUI, se requiere que el prestador explique el significativo incremento del 102%, ya que según la información comercial reportada por el prestador el número de suscriptores disminuyó de 643 a 648 de la vigencia 2013 a 2014 y la tarifa se mantuvo constante en \$5.400 para las vigencias.

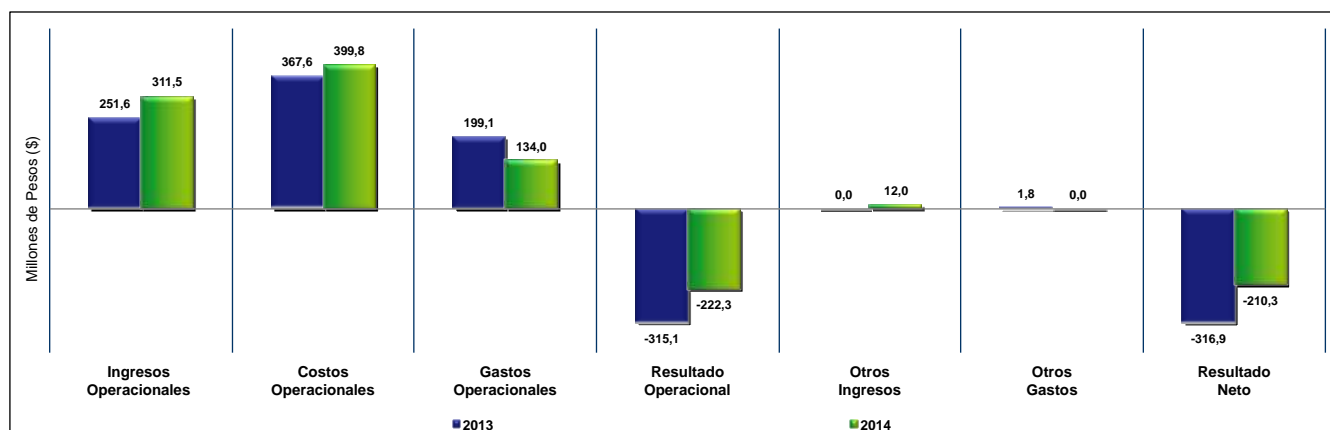
En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó un incremento del 9%, lo que se interpreta como aceptable al prestador, respecto del aumento de los ingresos. Sin embargo, si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales la situación es preocupante, ya que los costos de venta y operación representaron el 146% y el 128% respectivamente, razón por la cual se hace necesario que el prestador justifique el elevado valor de los costos y la forma de cubrir estos.

Sin embargo, los Gastos Operacionales disminuyeron el 33% y una vez verificado el Plan Único de Cuentas – PUC discriminado, se encontró que las disminuciones más relevantes se encuentran en las cuentas de sueldos y salarios que disminuyó de \$95,8 millones en el año 2013 a \$67,7 millones en el año 2014 y la cuenta de gastos administrativos. Adicionalmente, se debe mencionar que los gastos operativos representan el 79% y 43% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente. Nuevamente llama la atención el elevado valor de los gastos ya que incide significativamente en los resultados de los años evaluados, consumiendo junto con los costos, los cuales superan los Ingresos Operacionales. En consecuencia

se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.

En general, estos porcentajes revelan que el consolidado de los costos y gastos de los años reportados, superaron por mucho el total de los ingresos operativos de dicha vigencia, lo que permite interpretar las pérdidas registradas en el año 2013 y 2014. En consecuencia la pérdida operacional del año 2013 es de \$315,1 millones y disminuye a \$222,3 millones en pérdidas en el año 2014, situación de alarma ya que demuestra que el prestador se encuentra en riesgo por suficiencia financiera.

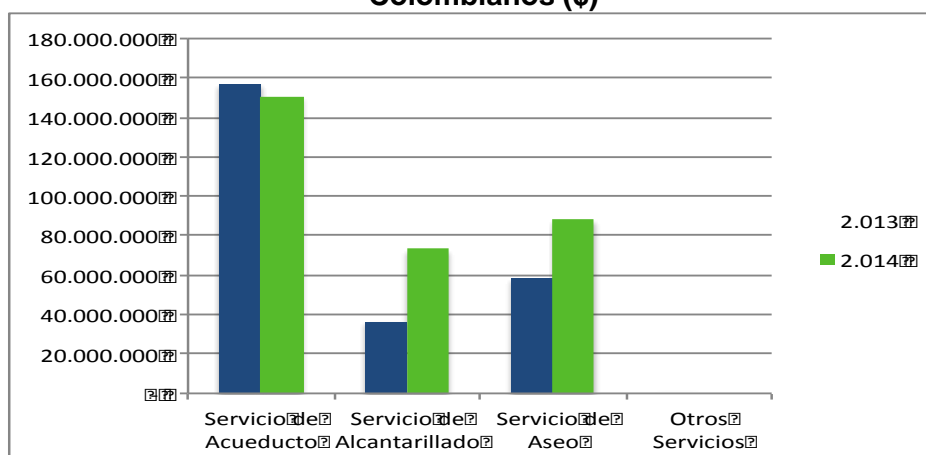
Grafica No. 1. Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 11 de junio de 2015

La gráfica No. 1, representa el Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. Se observa que en la vigencia 2013 el prestador registró pérdidas operacionales por \$315,1 millones, así como, para el año 2014, también se registraron pérdidas por un valor de \$222,3 millones. Adicionalmente se observa pérdidas netas de \$316,9 millones y \$210,3 millones lo que evidencia una preocupante situación en la suficiencia financiera de la empresa y en el manejo operacional del prestador para los periodos evaluados.

Grafica No. 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 11 de junio de 2015

Como se observa en la Grafica N°2, se hace notorio que los servicios presentaron comportamientos independientes en los ingresos del año 2013 al año 2014. Se requiere que la empresa explique lo anteriormente solicitado en cuanto a los ingresos operacionales. Toda vez, que el comportamiento de las tarifas y suscriptores no va en línea con el comportamiento de los ingresos reportados en el estado de pérdidas y ganancias.

2.1.2 Balance General

Tabla No.3. Balance General en pesos colombianos (\$)

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	5.438.789.334	100%	7.172.929.731	100%	1.734.140.397	32%
Efectivo	205.936.478	4%	187.250.210	3%	-18.686.268	-9%
Deudores Serv. Públicos	156.801.685	3%	139.961.094	2%	-16.840.591	-11%
Deudores Servicio de Acueducto	107.807.754	2%	97.960.640	1%	-9.847.114	-9%
Deudores Servicio de Alcantarillado	48.029.294	1%	42.000.454	1%	-6.028.840	-13%
Deudores Servicio de Aseo	964.637	0%	-	0%	-964.637	-100%
Inventarios	4.203.422.175	77%	5.520.913.411	77%	1.317.491.236	31%
Otros Act. CP	225.801.120	4%	440.696.761	6%	214.895.641	95%
Activo Corriente	4.791.961.458	88%	6.288.821.476	88%	1.496.860.018	31%
Propiedad, Planta y Eq.	646.827.876	12%	884.108.255	12%	237.280.379	37%
Depreciación Acumulada	-	0%	-	0%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	646.827.876	12%	884.108.255	12%	237.280.379	37%
Total Activo No Corrientes	646.827.876	12%	884.108.255	12%	237.280.379	37%
Total Activos	5.438.789.334	100%	7.172.929.731	100%	1.734.140.397	32%
Total Pasivos	5.278.881.773	97,0599%	6.949.966.421	97%	1.671.084.648	32%
Total Pasivo Corriente	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo no Corrientes	5.278.881.773	97%	6.949.966.421	97%	1.671.084.648	32%
Total Pasivos	5.278.881.773	97%	6.949.966.421	97%	1.671.084.648	32%
Patrimonio Institucional	159.907.561	3%	222.963.310	3%	63.055.749	39%
Resultado de Ejercicios Anteriores	58.215.538	1%	-	0%	-58.215.538	-100%
Resultado del Ejercicio	-316.921.426	-6%	-210.300.300	-3%	106.621.126	-34%
Total Patrimonio	159.907.561	3%	222.963.310	3%	63.055.749	39%
Total Pasivo + Patrimonio	5.438.789.334	100%	7.172.929.731	100%	1.734.140.397	32%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 11 de junio de 2015

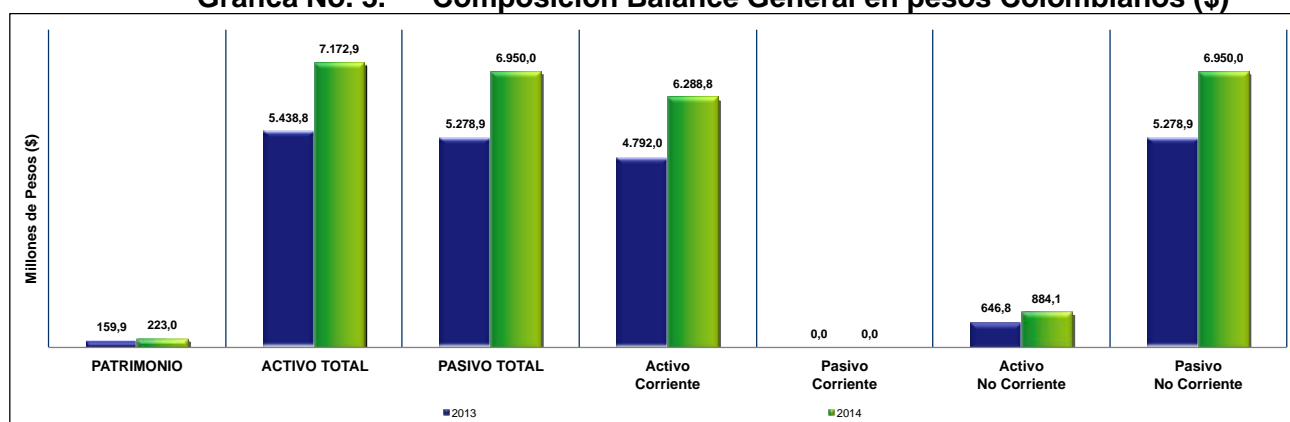
El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció un aumento del 32%, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que correspondió al 31%, influenciada principalmente por el aumento de la cuenta de Otros activos e inventarios, que representaron incrementos del 95% y 31% entre las vigencias de análisis. Llama la atención el significativo incremento de \$1.317 millones en inventarios y de \$214 millones en otros activos a corto plazo. Ante la carencia del cargue de las notas a los estados financieros y la dificultad de comunicarse, se requiere que el prestador explique clara y concisamente que rubros y valores componen el consolidado de estas cuentas.

Adicionalmente, la reducción del 9% en la cuenta efectivo y del 11% en la cuenta deudores de servicios públicos llama la atención, por lo cual, se solicita que el prestador explique la notable disminución en las cuentas, ya que para empezar es poco claro por qué si disminuyen los deudores de servicios no aumenta el efectivo en caja y la justificación si aumenta el ingreso de la compañía disminuyen los deudores y el efectivo. Esto hace que se requiera explicar en cuales cuentas del balance se está registrando el comportamiento de los ingresos del prestador, con el fin de entender a que hace referencia el movimiento que involucró directamente el Patrimonio de la empresa y realizar un análisis completo de la situación financiera del prestador.

De igual forma, la variación positiva del Activo No Corriente (37%) fue afectada en su totalidad por la cuenta Propiedad Planta y Equipo que aumento en \$237,2 millones. Sin embargo, como se mencionó anteriormente y ante la carencia de notas a los estados financieros o un Plan único de cuentas – PUC más desagregado se requiere que el prestador explique si se realizó la compra de equipos y cuáles son estos.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 32% que significaron en valores absolutos \$1.669 millones en la cuenta de otros pasivos a largo plazo. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, a que hace referencia y la justificación de esta obligación. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma.

Grafica No. 3. Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 11 de junio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los activos del 32%, aumento significativo en los pasivos para el año 2014 del 32%. De esta forma, ante la notoria disminución en los activos, el patrimonio aumento en un 39%.

2.1.3 Indicadores Financieros

Tabla No.4. Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 315,15	-\$ 222,35
Margen Ebitda	-125,24%	-71,39%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	227,44	164,01
Rotación Cuentas por Pagar	3.320,78	4.591,03
Nivel de Endeudamiento	97,06%	96,89%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 11 de junio de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que éste varió de \$315,15 millones en pérdidas en el año 2013 a \$222,35 millones de déficit en el año 2014. La mejora en el indicador de resultados, se debe en gran medida al incremento de ingresos operativos en la vigencia 2014, sin embargo, el prestador sigue presentado preocupantes pérdidas en su operación, que representan un alto riesgo de insuficiencia financiera para el prestador.

La razón corriente para el año 2013 y 2014 no se puede calcular ya que el prestador no reporta pasivo corriente y este valor hace irrelevante un análisis del indicador.

El nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 97,06% y en el año 2014 del 96,89%. Los valores de endeudamiento con terceros para el prestador, se encuentran fuera de los parámetros de control normales y esto representa un alto riesgo para la prestación del servicio.

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones adversas que pueden poner en riesgo su suficiencia económica para la prestación de los servicios, por lo cual, la empresa deberá revisar su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos operacionales.

2.2 Aspectos Administrativos

- Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. A pesar de lo anterior, una vez verificado el SUI, se encontró que la empresa no ha reportado información de personal por categoría de empleo para los años 2013 y 2014, por lo cual se toma la información proporcionada en la visita realizada por la Superintendencia los días 22 y 23 de abril del año 2013, en donde el prestador manifestó estar conformado por el siguiente personal:

Tabla No.5. Personal vinculado a la unidad de servicios públicos

TIPO	PERSONAL	
	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Personal administrativo	2	(1) Directora UAESP (1) Auxiliar administrativo
Personal operativo	9	(4) Operarios acueducto y fontanero (4) Operarios alcantarillado y aseo (1) Conductor vehículo compactador

Fuente: Visita 2013.

- Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. De acuerdo con lo reportado en el SUI, la empresa en

enero de 2010 realizó la publicación del contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, y uno independiente para el servicio de aseo, en el municipio de Nunchía, según lo verificado en visita del año 2013 estos documentos se encontraban disponibles para consulta y/o entrega a los usuarios en la oficina. No obstante según lo reportado al SUI y lo verificado en la visita los CCU no cuentan con concepto de legalidad ante la CRA.

2.3 Estratificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural** El municipio de Nunchía reportó a través de INSPECTOR el decreto No.053 del 31 de diciembre de 1999 mediante el cual la alcaldía municipal realiza la adopción de la estratificación socioeconómica para el casco urbano y la inspección de Yopalosa, y el Decreto 059 del 4 de diciembre del año 2009 mediante el cual se adoptó la estratificación para viviendas y fincas dispersas de la zona rural del municipio de Nunchía. Indicador que se encuentra aprobado.
- **Comité permanente de estratificación:** El municipio, cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación, dentro del cual como veedor participa la Unidad Administrativa de servicios Públicos según lo observado en el acta del 21 de noviembre de 2011, indicador que se encuentra en estado aprobado.
- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI por parte del prestador, se evidenció que éste realizó el reporte para el año 2014 el 17 de diciembre de 2014 con relación a los costos por la estratificación de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación. Según lo informado por el prestador, éste no recibió cobro por el aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal del año 2014, y por consiguiente no realizó aportes por este mismo concepto para el municipio de Nunchía.
- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*” y debido a la

ausencia de los ajustes de la información reportada, no se cuenta con un reporte de estratificación aprobado debido a las inconsistencias encontradas de la vigencia 2009., por lo que es necesario que el prestador informe las acciones que implementó para efectuar la corrección de los numerales 8.4, 8.5 y 8.6 y la solicitud de la reversión del Formato con los cambios realizados, así como frente a las observaciones de los numerales 3.1, 3.2, 7.1, 8.10, 8.11 y 8.12.

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información, sin embargo, al no cumplir con los requerimientos exigidos, el mismo se encuentra RECHAZADO dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2012 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores, por lo que es necesario que el prestador realice los ajustes necesarios con el fin de proceder a la aprobación del indicador.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador los días 22 y 23 de abril de 2013 y lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI.

3.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

3.1.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio es prestado en la zona urbana del municipio de Nunchía y corregimientos entre los cuales se encuentra el de la Yopalosa.
- **No. de suscriptores:** Según el reporte de total de suscriptores por municipio, para diciembre de 2014 la empresa contaba con 1.195 suscriptores.
- **Cobertura:** a lo reportado por la visita del 22 de abril de 2013 la cobertura de acueducto era del 100%.

3.1.2 Descripción del sistema:

Captación:

- **Fuentes de abastecimiento:** El río Tocaría es utilizado como fuente principal y la quebrada Agualinda como fuente alterna.
- **Concesión de aguas:** la Ley 142 de 1994 en su artículo 25 exige la tenencia de los permisos ambientales concernientes a la actividad desarrollada esto en lo respectivo a lo ordenado en el Decreto 1541 de 1978. Según el reporte de “entes territoriales” del SUI, la empresa cuenta con las siguientes concesiones:

Tabla No.6. Concesiones de fuentes para el abastecimiento

Corporación	Nombre del prestador	Numero de acto administrativo	Tipo de fuente hídrica	Nombre de la fuente hídrica	Fecha inicial de la concesión	Fecha final de la concesión	Caudal concesionado (l/s)
CORPORINOQUIA	Municipio de Nunchía	20015040125	Río	Tocaría	30/03/2004	30/03/2014	12
		20041080403	Quebrada	Aguablanca	22/04/2008	22/04/2018	1
		20041090406	Quebrada	Quebrada La Miel	16/04/2009	15/04/2019	15.35

Fuente: SUI- Entes Territoriales

Conforme a lo observado en la tabla anterior la concesión del río tocaría se encuentran vencida desde el 30 de marzo de 2014, por lo cual es necesario que el prestador informe las acciones tendientes a ampliar el permiso, situación que infringe lo establecido el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

- **Captación:** La bocatoma del río Tocaría se ubica sobre el margen izquierdo del río, allí se realiza la captación a través de una estación de bombeo conformada por tres electrobombas que conducen el agua directamente a la planta de tratamiento; por otra parte en la Quebrada Agualinda el líquido se capta a través de una bocatoma de fondo por gravedad. En abril de 2013 la empresa se encontraba desarrollando proyecto para una nueva captación denominada Quebrada la Miel.
- **Caudal captado:** Según lo determinado en la visita el caudal captado es de 9 l/s
- **Aducción:** La línea de aducción del río Tocaría es en tubería de acero y PVC de 3", instalada aproximadamente en el año 2005; de la bocatoma hasta la PTAP hay una distancia aproximada de 1 Kilómetro. La línea de aducción de la bocatoma Agualinda tiene una longitud de 1,4 Kilómetros hasta la PTAP, mediante tubería en PVC de 4" instalada aproximadamente en el año 2000.
- **Pretratamiento:** En el momento de la visita realizada de abril de 2013 al prestador por la Superintendencia no se encontraron estructuras para realizar el pretratamiento, no obstante conforme a lo reportado por la empresa dentro del proyecto en ejecución está contemplada la construcción de un desarenador para la nueva fuente de abastecimiento de la quebrada la miel.
- **Aducción:** debido a que no se cuenta con sistema de pretratamiento, el agua es captada y dirigida directamente a la planta de tratamiento de agua potable por la misma línea de aducción.
- **Sistema de entrada:** la cámara de llegada en donde confluyen el líquido captado, consiste en una canaleta de 1.5 metros de longitud, la cual también es utilizada para aplicación de coagulante y redireccionamiento a la cámara de quietamiento y floculador.

Tratamiento

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** La planta de tratamiento ubicada aproximadamente a 200 metros del casco urbano del municipio de Nunchía es de tipo convencional, está conformada por un canal de

ingreso, vertedero triangular (sin regleta), floculador de flujo horizontal tipo Alabama con placas en fibra de vidrio (70 tabiques), sedimentador de alta tasa, de flujo ascendente y con módulos tipo colmena, con tubería de purga para eliminación de lodos; y batería de 4 filtros autolavables de flujo vertical descendente, de lecho múltiple. Posteriormente se encuentra el punto de desinfección (con cloro gaseoso) y de allí se conduce al tanque de almacenamiento a través de tubería de 6" de diámetro en PVC.

- **Caudal de diseño de la PTAP:** La Resolución 1096 del 2000 establece en el Artículo 199 *“Operación. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de agua potable y saneamiento básico seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción y los manuales de operación que deben tener disponibles en todo momento los operadores de las entidades prestadoras de los servicios municipales de acueducto, alcantarillado y aseo para cada uno de sus componentes, con el fin de brindar a los usuarios el respectivo servicio con los patrones de calidad y continuidad exigidos en el presente reglamento técnico”*.

Según información de la visita de abril de 2013 la empresa carece de los planos, memorias, cálculos de diseño y manual de operación y mantenimiento de la PTAP, por lo cual se desconocen los aspectos técnicos, operativos y de mantenimiento básico de las estructuras, situación que afecta la debida operación del sistema de tratamiento contradiciendo lo establecido en la normatividad anteriormente mencionada.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** En la planta se emplea sulfato de aluminio tipo A como coagulante, soda cáustica como estabilizador del pH y cloro gaseoso como desinfectante.
- **Laboratorio:** El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece *“Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamiento previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que debe ser sometida el agua (...)”* De acuerdo con esto La PTAP cuenta con área de laboratorio dotada para realizar prueba de jarras, demanda de cloro (colorimetría), medidor digital de pH y turbidímetro digital.

Almacenamiento

- **Tanque de almacenamiento:** Cuenta con un tanque de almacenamiento de 345 m³ de capacidad, construido en concreto reforzado, es estado operativo.

Conducción y distribución

- **Macromedidores:** La resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1° establece que: *“MACROMEDICIÓN. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales. En los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de*

complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*
2. *Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
3. *Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
5. *En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.*

Según la información registrada en la visita 2013, el prestador cuenta con dos macromedidores, el primero instalado a la entrada de la PTAP y el segundo se encuentra ubicado a la salida del tanque de almacenamiento, de donde se distribuye el líquido al municipio dando cumplimiento con la normatividad citada inicialmente.

- **Red de distribución:** La red de distribución se encuentra en tubería de 4”, 3” y 2”, en PVC, con una extensión total de 7182 metros, instaladas en el año 2007. La red opera por gravedad, aprovechando la localización elevada de la PTAP con respecto al área de prestación.
- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”.*

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

En cumplimiento, el prestador, según lo reportado en la visita de abril de 2013, contaba con 628 suscriptores en área urbana y rural de los cuales 572 tenían sistema de micromedición instalados y en funcionamiento, lo que indica una cobertura del 91.08%

- **Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 que establece *“(…) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”*, y los rangos definidos en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA (INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

De acuerdo con lo expresado por el prestador en 2013, el servicio se suministra 24 horas al día durante los 30 días del mes, considerando el servicio continuo.

Calidad de agua

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 “definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”. Una vez consultado el SUI, se encuentra que el prestador reportó el 25 de julio de 2014 el acta de concertación con fecha 23 de febrero del año 2009 en la cual se establecieron 4 puntos, al igual que el acta de recibo a conformidad.

En visita del mes de abril de 2013 se encontró que dichos puntos se encuentran materializados como consta en acta del 25 de abril de 2012 y en estado operativo.

- **Muestras de control de calidad del agua:** El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”. Dando cumplimiento a la normatividad aplicable la empresa realiza muestreos bimestrales de control de la calidad del agua, a través del laboratorio denominado AQUALIM SQR S.A.S., con sede en la ciudad de Yopal, Casanare, el cual participa en el programa de interlaboratorios PICCAP, autorizado para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, mediante Resolución No. 431 del 5 de marzo de 2012.
- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó en promedio para los sectores atendidos los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla No.7. Resultados muestras de vigilancia 2013

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0,00	---	0,00	----	19,11	--	0,00	0,00	0,00	15.52	8,71	0.00

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

Tabla No.8. Resultados muestras de vigilancia 2014

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0,00	---	0,00	---	0,00	---	30,74	11,04	27,6	0,00	26.15	10.2

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

En las tablas anteriores se observa que para el año 2013 el prestador suministró agua con nivel de riesgo medio en los meses de mayo y octubre, considerada no apta para el consumo humano; para el año 2014 se observa un comportamiento inferior en el indicador respecto al año 2013, ya que en los meses de julio, septiembre y noviembre se clasificó como de riesgo Medio y agua no apta para consumo humano, desmejorando la calidad del agua proporcionada a los usuarios.

Al verificar los resultados del año 2014 se observa que la empresa presenta menor desempeño en la calidad del agua en los corregimientos que atiende situación que afecta el promedio del indicador desmejorando su desempeño.

3.1.3. Vulnerabilidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de vulnerabilidad de acueducto, se encontró que el prestador reportó para el año 2014 que no se presentaron eventos que pudiesen afectar la infraestructura del servicio de acueducto.

3.1.4. Plan de contingencias: El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Con Oficio SSPD No. 20124600857921 del 14 de noviembre de 2012, se requirió por última vez la presentación del Plan de Contingencia y diligenciamiento de tablas de valoración de amenazas y estimación de vulnerabilidad del municipio de Nunchía, Casanare; requerimiento que a la fecha no ha sido atendido por el prestador.

3.2 Servicio de Alcantarillado

3.2.1 Generalidades:

Cobertura: según visita de abril de 2013 la cobertura del servicio de alcantarillado era del 86.7%.

3.2.2 Descripción del sistema:

- **Redes sistema de Alcantarillado:** El sistema de alcantarillado cuenta con una extensión total de redes de 5,81 Km, tiene redes independientes para el manejo de aguas de origen pluvial y para aguas residuales sanitarias, compuestas por tuberías de novafort y gres en un 90% y 10% respectivamente; con diámetros que van desde 8" hasta 24" (colector principal); las redes son de propiedad del municipio y su antigüedad oscila entre 7 y 15 años

Disposición final

- **Vertimientos:** En el municipio existen tres puntos de vertimiento, dos de los cuales son del alcantarillado pluvial y uno es de aguas sanitarias tratadas. El primer vertimiento de aguas lluvias descarga en el río Nunchía y el otro punto de vertimiento de aguas lluvias en conjunto con el proveniente de la PTAR son descargados en el río Tocaría.
- **Permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad en este sentido por medio de la Resolución CORPORINOQUIA No. 20041090138 del 30 de enero de 2009, la autoridad ambiental concedió permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas tratadas con fecha de vencimiento del 29 de enero de 2019 y con eficiencia DBO del 55.88% y SST del 69.57%.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV:** El municipio cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV), elaborado en 2007, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, mediante Resolución 20041090138 de 30 de enero de 2009.

Tratamiento de Aguas Residuales

- **Planta de aguas residuales – PTAR:** El sistema de alcantarillado sanitario cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, propiedad del municipio, construida en el año 2004 y puesta en marcha en el año 2005. Esta planta trata el 100% de las aguas residuales domésticas del municipio.

La PTAR se encuentra ubicada a 550 metros del área urbana, sobre el costado derecho de la vía que conduce a Yopal. Está conformada por un canal de entrada (24" con reducción a 8"), bypass, rejillas de cribado grueso, desarenador primario, vertedero rectangular (sin regleta), cribado fino y desarenador secundario, de donde pasa a un tanque con canastilla, allí está la estación de bombeo, de donde se elevan las aguas residuales hasta los tanques donde se tiene un sistema de lodos activados seguido de un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA, en cuya sección final se tiene implementado un sistema de adición de hipoclorito de sodio con un dosificador de cabeza variable. Los lodos generados en la PTAR son

dispuestos en 3 lechos de secado y luego son dispuestos en los terrenos adyacentes a la planta de tratamiento.

- **Caracterización del vertimiento:** En la visita de abril de 2013 el prestador reporto los resultados de la caracterización del vertimiento realizado el 20 de diciembre de 2012, en donde se indican porcentajes de remoción de 87% para DBO, 77% DQO y 62% para SST, información que al compararla con la resolución 20041090138 del 30 de enero de 2009, en donde se establecen los valores para los parámetros de DBO del 55.88% y SST del 69.57%, se concluye que la eficiencia de DBO cumple con el límite de la Resolución, sin embargo la eficiencia de remoción de solidos suspendidos totales SST no.

3.3 Servicio de Aseo

3.3.1 Generalidades:

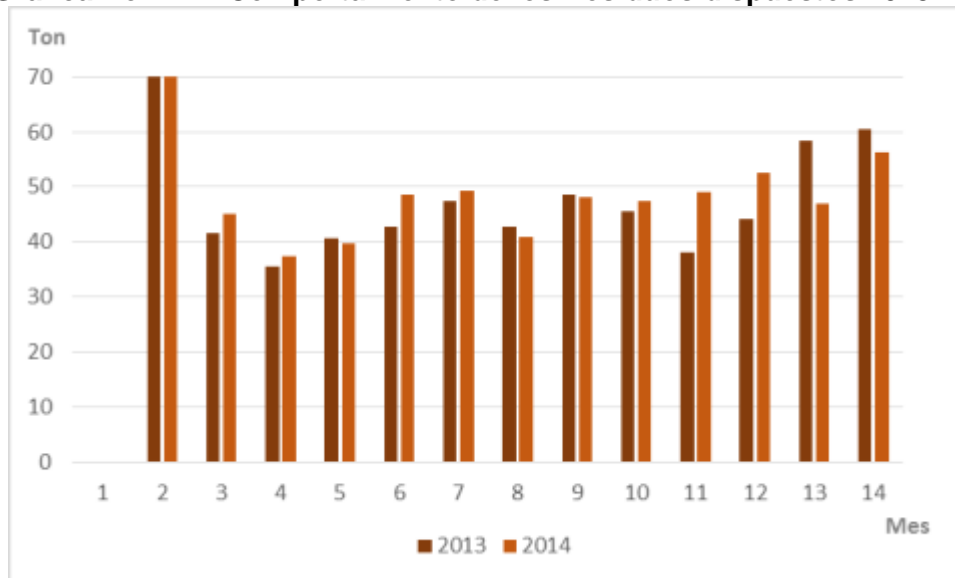
Cobertura: En la visita de abril de 2013 la Directora de la UAESP se indicó que la actividad tiene una cobertura del 100% del área urbana, donde se reportan 572 suscriptores y 132 suscriptores más del área rural (corregimientos).

Área prestación: El prestador desarrolla la actividad en el área urbana municipal, para lo cual se encuentra establecida una ruta única de recolección; también se presta el servicio en los centros poblados de Betania y la Yopalosa, siguiendo la misma ruta que sirve al área urbana, que termina en el sitio de disposición final.

3.3.2 Descripción de las actividades desarrolladas:

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS:** El municipio cuenta con el PGIRS, aprobado por la autoridad ambiental y acogido por la administración municipal mediante Acuerdo No. 332 del 28 de septiembre de 2006.
- **Frecuencia:** El decreto 2981 de 2013 en el artículo 33 establece: “*Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.*” En este sentido el prestador realiza esta actividad 2 veces por semana, los días martes y viernes, las actividades de aseo son realizadas de 7 a.m. a 4 p.m. de acuerdo con la norma citada.
- **Vehículo:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte. Para la recolección de los residuos el municipio es propietario de un vehículo compactador marca INTERNATIONAL, modelo 2011 con placa OJA107, el cual no se encuentra reportado en el Sistema Único de Información.
- **Cantidad de residuos dispuestos:** Teniendo en cuenta que el prestador no realiza directamente el pesaje de los residuos generados, se toma la información de los residuos recibidos por el sitio de disposición final, los cuales son registrados por el operador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL registrando un valor de 56.37 Ton para el mes de diciembre de 2014, en promedio durante el año 2014 se generaron 46.76 toneladas al mes.

Grafica No. 4. Comportamiento de los Residuos dispuestos 2013 -2014



Fuente: SUI- 2013- 2014 formulario de Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final

Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observa un comportamiento similar en los dos periodos, sobresaliendo un aumento en el año 2014 de la cantidad dispuesta, con mayor proporción para los meses de enero, abril y octubre.

- **Sitio de Disposición final:** El municipio dispone los residuos desde el año 2006 en el relleno sanitario MACONDO, con quien si bien no se tiene un contrato suscrito existe la relación comercial en donde el municipio de Nunchía se constituye como cliente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL – EAAAY E.I.C.E. E.S.P., una vez verificado el reporte de sitios de disposición final en el SUI, se observa que allí no se reporta información para el municipio de Nunchía, situación contraria a lo establecido en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- **Barrido y Limpieza de Áreas Públicas:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

El barrido y limpieza de calles se realiza de lunes a sábado, en horario diurno en turnos de 8 horas, el barrido abarca las vías y áreas públicas del área urbana municipal, en un recorrido diario estimado de 2660 metros lineales, para lo cual la empresa tiene contratados a tres operarios. Los residuos procedentes de la actividad de barrido y limpieza son recolectados por el vehículo de transporte y son dispuestos finalmente en el relleno sanitario Macondo, sitio de disposición final de los residuos del servicio de aseo.

4. ASPECTOS COMERCIALES

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, impartieron las instrucciones

para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

En ese sentido, la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, definió que “...Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...” (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a las verificaciones realizadas en SUI, se evidenció que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Municipio de Nunchia, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 11 de marzo de 2011, por lo cual la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia adelantó el control tarifario a los costos de referencia aprobados de conformidad con la Resolución CRA 287 de 2004. Dichos resultados fueron remitidos al prestador mediante Radicado SSPD 20114600618481 de fecha 6 de septiembre de 2011, requiriendo aclaración en 28 aspectos de acuerdo a las diferencias encontradas en los cálculos de CMA, CMO y CMT de ambos servicios sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte del prestador.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el prestador no ha presentado una respuesta satisfactoria a las solicitudes realizadas a la fecha, nuevamente se le reitera a la Unidad atender los requerimientos realizados a través de Radicado SSPD 20114600618481 de fecha 6 de septiembre de 2011. Es importante anotar que la omisión en la respuesta a lo requerido podrá acarrear las acciones de control previstas en la ley, dentro de la cual está el inicio de una investigación y sanción a la que haya lugar, por lo tanto de manera perentoria se le cursa este requerimiento para que sea cumplido de manera inmediata.

4.1 Suscriptores

El prestador realizó el reporte de la información relacionada con suscriptores al mes de agosto de 2014, por lo cual se toman este mes para los años 2013 y 2014 en la comparación y análisis del comportamiento:

Tabla No.9. Comportamiento de suscriptores

ESTRATO - USO	AÑO	
	2013	2014
Estrato 1	512	666
Estrato 2	484	509
Total Residencial	996	1.175
Total Suscriptores	996	1.175

Fuente: SUI- acueducto/Comercial/Total Suscriptores por Municipio

De acuerdo con la tabla anterior se observa que en el año 2014 aumentó la cantidad de suscriptores en 179 respecto al año 2013, que equivale al 17.97%.

4.2 Peticiones, quejas y reclamos

De acuerdo con lo consultado en el Sistema único de información el prestador no reporta información sobre los trámites de peticiones, quejas y reclamos para los años 2013 y 2014, situación que también fue evidenciada en la visita realizada en abril del año 2013. Por lo anterior se reitera lo establecido en el informe de visita en mención y se solicita al prestador realizar el cargue de información correspondiente a peticiones, quejas y reclamos, que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y se recuerda que la obligación de proporcionar ésta información se encuentra contemplada en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

4.3 Subsidios y Contribuciones

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI- Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que para el año 2013 y 2014, la Unidad reportó el Acuerdo de Concejo No. 014 del 15 de Julio de 2013 y en el Acuerdo 002 del 28 de febrero de 2014 *“Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y los aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo”.*

En los acuerdos en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados fueron los siguientes:

Tabla No.10. Aplicación de subsidios y contribuciones año 2014

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 014 DE JULIO DE 2013	1	70%	70%	70%	70%
	2	40%	40%	40%	40%
	3	15%	15%	15%	15%
ACUERDO 002 DE FEBRERO DE 2014	1	70%	70%	70%	70%
	2	40%	40%	40%	40%
	3	15%	15%	15%	15%

AÑO	ESTRATO/ USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 014 DE JULIO DE 2013	5	50%	50%	50%	50%
	6	60%	60%	60%	60%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%
ACUERDO 002 DE FEBRERO DE 2014	5	50%	50%	50%	50%
	6	60%	60%	60%	60%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

4.4. Tarifas aplicadas

A partir de la verificación de la información del formato “TARIFAS APLICADAS de Acueducto y Alcantarillado” para los periodos 2013 y 2014 y la información reportada en el SUI, la Superintendencia elaboró los siguientes cuadro resumen, tanto para el servicio de acueducto como alcantarillado.

Acueducto:

Tabla No.11. Tarifas Acueducto Año 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO				
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	
2013	Enero	1	4.700	500	600	700	NO FUE POSIBLE CALCULAR LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS APLICADOS VÍA FACTURACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESTADOR NO REPORTÓ LA TARIFA DE REFERENCIA. NO OBSTANTE VERIFICANDO LA INFORMACIÓN REPORTADA SE EVIDENCIA QUE AL COBRAR LA MISMA TARIFAS TANTO PARA EL ESTRATO 1 COMO EL 2, EL PRESTADOR NO SE ENCUENTRA APLICANDO SUBSIDIOS								
		2	4.700	600	700	800									
	Febrero	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Marzo	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Abril	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Mayo	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Junio	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Julio	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Agosto	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Septiembre	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Octubre	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Noviembre	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						
	Diciembre	1	4.700	500	600	700		0%	0%						
		2	4.700	600	700	800		0%	0%						

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Tabla No.12. Tarifas Acueducto Año 2014

TARIFAS COBRADAS A SUSCRIPTORES SERVICIO DE ACUEDUCTO AREA URBANA														
Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)
2014	Enero	1	4,700	500	600	700	NO FUE POSIBLE CALCULAR LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS APLICADOS VÍA FACTURACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESTADOR NO REPORTÓ LA TARIFA DE REFERENCIA. NO OBSTANTE VERIFICANDO LA INFORMACIÓN REPORTADA SE EVIDENCIA QUE AL COBRAR LA MISMA TARIFAS TANTO PARA EL ESTRATO 1 COMO EL 2, EL PRESTADOR NO SE ENCUENTRA APLICANDO SUBSIDIOS							
		2	4,700	600	700	800								
	Febrero	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Marzo	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Abril	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Mayo	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Junio	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Julio	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Agosto	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Septiembre	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Octubre	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Noviembre	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					
	Diciembre	1	4,700	500	600	700		0%	0%					
		2	4,700	600	700	800		0%	0%					

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Teniendo en cuenta la información presentada respecto a las tarifas aplicadas para el servicio de acueducto reportadas por el prestador al SUI durante los años 2013 y 2014, se encontró lo siguiente:

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones a las tarifas aplicadas de acueducto reportadas al SUI para los años 2013 y 2014, se evidencia que la Unidad no aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores, conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 014 del 15 de Julio de 2013 y en el Acuerdo 002 del 28 de Febrero de 2014.
- De acuerdo a la información reportada al SUI para los años 2013 y 2014, se evidencia que el prestador para el servicio de acueducto aplicó tanto para el estrato 1 como para el estrato 2 la misma tarifa de cargo fijo y cargo por consumo. Se requiere que la Unidad, presente las aclaraciones con relación a la omisión en la aplicación de subsidios. Adicionalmente se solicita informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante los años 2013 y 2014 no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

Alcantarillado:

Tabla No.13. Tarifas Alcantarillado Año 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)
2013	Enero	1	2,219	6,845	-	-	NO FUE POSIBLE CALCULAR LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS APLICADOS VÍA FACTURACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESTADOR NO REPORTÓ LA TARIFA DE REFERENCIA. NO OBSTANTE VERIFICANDO LA INFORMACIÓN REPORTADA SE EVIDENCIA QUE AL COBRAR LA MISMA TARIFAS TANTO PARA EL ESTRATO 1 COMO EL 2, EL PRESTADOR NO SE ENCUENTRA APLICANDO SUBSIDIOS							
		2	3,600	500	600	700								
	Mayo	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Junio	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Julio	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Agosto	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Septiembre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Octubre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Noviembre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Diciembre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Tabla No.14. Tarifas Alcantarillado Año 2014

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Suntu (\$/m3)
2014	Enero	1	2,219	6,845	-	-	NO FUE POSIBLE CALCULAR LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS APLICADOS VÍA FACTURACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESTADOR NO REPORTÓ LA TARIFA DE REFERENCIA. NO OBSTANTE VERIFICANDO LA INFORMACIÓN REPORTADA SE EVIDENCIA QUE AL COBRAR LA MISMA TARIFAS TANTO PARA EL ESTRATO 1 COMO EL 2, EL PRESTADOR NO SE ENCUENTRA APLICANDO SUBSIDIOS							
		2	3,600	500	600	700								
	Mayo	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Junio	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Julio	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Agosto	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Septiembre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Octubre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Noviembre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					
	Diciembre	1	2,219	6,845	-	-		0%	0%					
		2	3,600	500	600	700		0%	0%					

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Teniendo en cuenta la información presentada respecto a las tarifas aplicadas para el servicio de alcantarillado reportadas por el prestador al SUI durante los años 2013 y 2014, se encontró lo siguiente:

- De acuerdo a la información de tarifas aplicadas cargadas al SUI para el servicio de alcantarillado en los años 2013 y 2014, se evidenció que a la fecha de la presente evaluación, la Unidad presenta omisión en el reporte de las

tarifas para el periodo comprendido entre los meses de febrero a abril en ambas anualidades. En ese sentido es necesario que el prestador se pronuncie respecto a las observaciones realizadas por esta Superintendencia, registrando la información para los periodos en comento, lo anterior, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SSPD 20121300035485 del 14 de Noviembre de 2012.

- Conforme lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones a las tarifas aplicadas de alcantarillado reportadas al SUI para los años 2013 y 2014, se evidencia que el prestador no aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 014 del 15 de Julio de 2013 y en el Acuerdo 002 del 28 de Febrero de 2014. Por tal motivo se le requiere presentar las aclaraciones con relación a la omisión en la aplicación de subsidios. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios durante los años 2013 y 2014.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, se evidencia que durante los años 2013 y 2014 no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

5. EVALUACION DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No.15. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 2	Medio

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango (nivel de riesgo medio) como consecuencia del estado financiero saludable en algunos aspectos y riesgoso en otros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

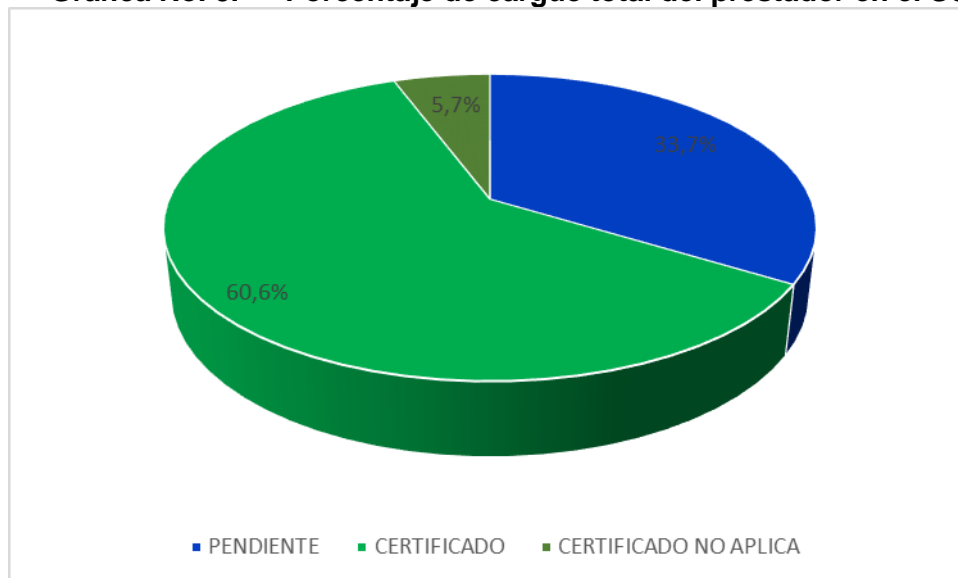
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 3.873 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 33% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla No.16. Estado del reporte al SUI.

SERVICIO	Total Aprobado	Total Certificado	Total Certificado No Aplica	Pendiente												Total Pendiente	Total Rechazado	Total general			
				2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013				2014	2015	
AAA													2						2		2
ACUEDUCTO		624	58	37	48	50	67	58	53	54	56	75	42	47	14	17	5		623		1.305
ALCANTARILLADO		445	79	1	12	14	30	18	16	17	18	42	27	22	15	17	5		254		778
ASEO		1.187	74	3	14	15	36	37	43	31	28	28	41	26	13	15	16		346		1.607
FORMATO VARIOS SERVICIOS	4	70	10	2	2	10	10	13	4				2						43	9	136
Gobierno NIF																1			1		1
NSC		1										1	1	1	1				4		5
SGP		15										12	12						24		39
Total general	4	2.342	221	43	76	89	143	126	116	102	114	160	113	96	43	50	26		1.297	9	3.873

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Grafica No. 5. Porcentaje de carga total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a

lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI.

Su no cumplimiento del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2014 esta superintendencia ha generado las siguientes comunicaciones al prestador:

Comunicaciones

- Con radicado SSPD No. 20144600088131 del 26/ de febrero de 2014, se requirió al prestador el reporte de la información financiera al Sistema Único de Información, posteriormente reiterado en comunicación 20144600381081 del 7 de octubre de 2014.
- A través del radicado SSPD No20144600148291 del 18 de marzo de 2014, se requirió al prestador para la implementación de acciones tendientes al cumplimiento del Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
- Mediante radicado SSPD No. 20144600568371 del 11 de septiembre de 2014, se solicitó al prestador el reporte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sistema Único de Información.

Acuerdo de mejoramiento

El prestador suscribió un acuerdo de mejoramiento con la Superintendencia en el año 2011, el cual reposa en el expediente bajo el radicado SSPD No. 20114600340401 del 10 de junio de 2011.

Con radicado SSPD No 20114601012491 del 15 de diciembre de 2012 se requirió al prestador para que éste realizara el reporte del informe final de avance del acuerdo de mejoramiento.

Con comunicación 20124600158151 del 26 de marzo de 2012 se informó al prestador el seguimiento realizado al acuerdo de mejoramiento, y se informó el incumplimiento determinado frente a los estadios 1,2,3 y 4 del acuerdo.

Por medio del radicado 20124600560401 del 23 de julio de 2012 se citó al prestador con el fin de realizar Suscripción de Acta de Compromisos para la nivelación de los compromisos establecidos en el acuerdo de mejoramiento.

Con comunicación 20134600261781 del 22 de mayo de 2015 se realizó el seguimiento final al acta de nivelación del acuerdo de mejoramiento 2011, en donde se estableció un incremento al cumplimiento de los compromisos a un 59.7%.

Mediante radicado SSPD No 20144600671591 del 16 de octubre de 2014, se remitió el seguimiento final del acuerdo de mejoramiento. Donde se indicó al prestador el incumplimiento de la mayoría de los compromisos adquiridos.

Visitas

El prestador ha sido visitado por esta Superintendencia los años 2010, 2011 y 2013. Los informes de visita han sido remitidos al mismo bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2010: Radicado SSPD No 20104600976591 del 28 de octubre de 2012.
- Visita 2011: Radicado SSPD No 20114601021201 del 16 de diciembre de 2011.
- Visita 2013: Radicado SSPD No 20134600288601 del 31 de mayo de 2013.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES FINANCIERAS

- En cuanto al servicio de acueducto presenta una disminución del 4% en sus ingresos, lo cual no es coherente, toda vez que una vez verificado en el Sistema Único de Información – SUI para este servicio el número de suscriptores aumento de 1.004 en el 2013 a 1.108 en el 2014 y la tarifa se mantiene constante entre las vigencias.
- Al revisar el servicio de alcantarillado en el Sistema Único de Información – SUI, se requiere que el prestador explique el significativo incremento del 102% en sus ingresos, ya que según la información comercial reportada por el prestador el número de suscriptores disminuyo de 643 a 648 de la vigencia 2013 a 2014 y la tarifa se mantuvo constante en \$5.400 para las vigencias.
- Al analizar los costos operacionales respecto al total de los ingresos la situación es preocupante, ya que los costos de venta y operación representaron el 146% y el 128% respectivamente del total de sus ingresos operacionales, razón por la cual se hace necesario que el prestador justifique el elevado valor de los costos.
- Llama la atención el significativo incremento de \$1.317 millones en inventarios y de \$214 millones en otros activos a corto plazo. Ante la carencia del cargue de las notas a los estados financieros y la dificultad de comunicarse vía telefónica con el contador de la compañía, se requiere que el prestador explique clara y concisamente que rubros y valores componen el consolidado de estas cuentas.
- La reducción del 9% en la cuenta efectivo y del 11% en la cuenta deudores de servicios públicos causa curiosidad y se solicita que el prestador explique la notable disminución en las cuentas, ya que para empezar es poco clara la justificación de que si disminuyen los deudores de servicios no aumenta el efectivo en caja y por qué si aumenta el ingreso de la compañía disminuyen los deudores y el efectivo. Esto hace que se requiera explicar en qué cuentas del balance se está registrando el comportamiento de los ingresos del prestador.

- En cuanto a los pasivos del prestador se hace necesario mencionar que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en un 32% que significaron en valores absolutos \$1.669 millones en la cuenta de otros pasivos a largo plazo. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta.
- Finalmente, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones adversas que pueden poner en riesgo su suficiencia económica para la prestación de los servicios, por lo cual, la empresa deberá revisar su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos operacionales

CONCLUSIONES ASPECTOS COMERCIALES:

- La Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Del Municipio De Nunchía, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 11 de marzo de 2011, conforme a lo establecido en la Circular SSPD-CRA 004 de 2006.
- Mediante Radicado SSPD 20114600618481 de fecha 6 de septiembre de 2011, la SSPD remitió al prestador el control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado, requiriendo aclaración en las diferencias encontradas en los componentes de CMA, CMO y CMT para ambos servicios, sin embargo a la fecha la empresa no ha presentado las aclaraciones necesarias para subsanar las diferencias.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones a partir de las tarifas aplicadas de acueducto y alcantarillado reportadas al SUI para los años 2013 y 2014, se evidencia que la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos Del Municipio De Nunchía no aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores, conforme a lo definido en el Acuerdo de Concejo No. 014 del 15 de Julio de 2013 y en el Acuerdo 002 del 28 de Febrero de 2014.
- De acuerdo a la información reportada al SUI para los años 2013 y 2014 se evidencia que el prestador para el servicio de acueducto aplicó tanto para el estrato 1 como para el estrato 2, la misma tarifa de cargo fijo y cargo por consumo. Se requiere que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, presente las aclaraciones con relación a la omisión en la aplicación de subsidios.
- Para el servicio de alcantarillado durante los años 2013 y 2014, se evidenció que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Municipio de Nunchía presenta omisión en el reporte de las tarifas para el periodo comprendido entre los meses de febrero a abril en ambas anualidades.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, se evidencia que durante los años 2013 y 2014 no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores.

CONCLUSIONES ASPECTOS TECNICOS:

- El prestador no se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la concesión del río tocaría se encuentran vencida desde el 30 de marzo de 2014, por lo cual es necesario que el prestador informe las acciones tendientes a ampliar el permiso en cumplimiento con lo establecido en la normatividad anteriormente citada.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP para el año 2012, el prestador suministró agua con niveles de riesgo, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007, comportamiento que empeoró para el año 2013 en los meses de julio, septiembre y noviembre en los cuales aumento el resultado del IRCA.
- No es posible determinar la suficiencia del sistema debido a que no se cuenta con la información de caudal de diseño de la planta de tratamiento para verificar la suficiencia del sistema, solo se indica que la planta es capaz de tratar el caudal que entra de 9 l/s.
- El indicador de micromedición presenta un desempeño del 91.08%, si bien el prestador ha logrado mejorar el desempeño de éste, debe continuar implementando acciones hasta alcanzar el 95% establecido en el Artículo 146 de la ley 142 de 1994.
- La continuidad de 24 horas los 30 días al mes presenta buen desempeño tomando como referencia lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.
- La empresa cuenta con permiso de vertimientos para aguas domesticas tratadas concedido por COPORINOQUIA por medio de la Resolución No. 20041090138 del 30 de enero de 2009 con fecha de vencimiento del 29 de enero de 2019, en donde se establece que la eficiencia debe ser para DBO del 55.88% y SST del 69.57%, valores frente a los cuales según lo analizado la empresa presenta eficiencia menor a la establecida en cuanto al valor de Solidos Suspendidos Totales SST.
- El municipio dispone los residuos desde el año2006 en el relleno sanitario MACONDO, con quien si bien no se tiene un contrato suscrito existe la relación comercial en donde el municipio de Nunchía se constituye como cliente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL – EAAAY E.I.C.E. E.S.P., una vez verificado el reporte de sitios de disposición final en el SUI, se observa que allí no se reporta información para el municipio de Nunchía, situación contraria a lo establecido en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Requerimientos

Comerciales – Tarifas Aplicadas

- Presentar las aclaraciones a los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20114600618481 de fecha 6 de septiembre de 2011, con relación al control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado.

- Revisar y verificar que la información reportada al SUI – Tarifas Aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado, correspondan a las tarifas cobradas a los usuarios en los periodos de análisis. En caso de encontrar diferencias, deberá proceder a realizar los ajustes del caso.
- Se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos cobrados a la Administración Municipal respecto a los subsidios durante los años 2013 y 2014.
- Formular e implementar un programa de control de pérdidas del sistema de acueducto, teniendo en cuenta las pérdidas aparentes observadas en la aducción y calcular el % IANC y de esta forma adelantar los correctivos que sean del caso.
- El prestador debe llevar un registro formal de las Peticiones, Quejas y Reclamos donde se relacionen las fechas en que se reciben y en las que se da respuesta, así como la copia de la respuesta que dan a éstas, e informar en las mismas los recursos de ley.
- El prestador debe adelantar las acciones pertinentes, con el fin de garantizar el suministro de agua apta para consumo humano en cumplimiento con los parámetros de la Resolución 2115 de 2007.
- Es necesario que el prestador implemente las acciones necesarias con el fin de mantener vigentes los permisos y concesiones en cumplimiento con lo establecido en artículo 25 de la Ley 142 de 1994
- Finalmente, se recuerda al municipio que es una obligación legal realizar el reporte de la información, administrativa, financiera, comercial y técnica operativa al SUI en cumplimiento del Artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- La empresa deberá realizar todas las acciones necesarias que conduzcan a solucionar las observaciones realizadas en este informe, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que procedan frente a eventuales incumplimientos normativos.

Proyectó: Ayda Judith Serrano Hernández – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
 Lucia Vergara Canchila – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
 Julieta Lopez – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores